

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2024

Señores/as
COMISIÓN TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Congreso de la República de Colombia
Bogotá, D.C

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>20 noviembre 2024</u>
Hora:	<u>3:58 pm</u>
Número de Radicado:	<u>953</u>

Referencia: Invitación Audiencia Pública, según Proposición N°. 006, del 12 de noviembre de 2024 – Proyecto de Ley N°. 300 de 2024 Cámara – 245 de 2024 Senado

Honorables representantes de la Comisión tercera de la Cámara de Representantes:

Por medio de la presente, me permito dirigirme a ustedes con los comentarios respecto al proyecto de ley N°. 300 de 2024 Cámara – 245 de 2024 Senado, actualmente en estudio en esta honorable comisión.

Los trabajadores formales colombianos tienen inversiones que suman 178 billones de pesos a través de los fondos de pensiones y los fondos de cesantías. De cada 100 pesos invertidos en los fondos de pensiones obligatorias, 37 están invertidos en deuda pública. Para quienes ya están pensionados, de cada 100 pesos del ahorro que respalda la pensión, 70 están invertidos en deuda pública.

Las finanzas sanas son la mejor garantía de que esta inversión será rentable para los trabajadores colombianos. Los riesgos a las finanzas públicas también son un riesgo a la inversión de nuestros afiliados. Tenemos un deber fiduciario con ellos.

La sostenibilidad fiscal puede entenderse de dos formas, como una restricción presupuestal, que los gastos permanentes sean financiados con ingresos permanentes; o como una capacidad, la de ofrecerle a todas las generaciones de ciudadanos (las presentes y las futuras) los bienes y servicios que el Estado promete a través de la Constitución y las leyes.

El proyecto de ley de financiamiento genera espacio de gasto por 11,8 billones de pesos en 2025, de los cuales solo 4,9 billones de pesos corresponden a un aumento en el recaudo neto de impuestos (5,3 billones de nuevos impuestos y 0,4 billones de menos impuesto de renta a personas jurídicas).

El proyecto de ley de financiamiento genera un espacio fiscal temporal (no estructural) de gasto e ingresos no verificables, por 6,9 billones de pesos. Lo anterior podría generar un problema de desfinanciamiento del gasto de la Nación, que podría generar más déficit o más deuda en 2025 y a partir de 2026. A saber:

1. Se propone incorporar al financiamiento del presupuesto más deuda, por 5,3 billones de pesos, que produciría adelantar el final de la transición de la Regla Fiscal de 2025 a 2024. Sobre esta medida:
 - a. Se genera un riesgo jurídico. Según el Estatuto Orgánico de Presupuesto:
ARTÍCULO 54. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para

atender los gastos proyectados, el Gobierno por conducto del Ministerio de Hacienda, mediante un proyecto de ley propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes que financien el monto de los gastos contemplados.

Un permiso para mayor endeudamiento no puede entenderse como nueva renta, por lo que podría declararse inexecutable.

- b. Dado que la modificación solo afecta el espacio de gasto estructural permitido para 2025, no debería poder incorporarse en el contexto de la Regla Fiscal porque genera riesgos de cumplimiento para 2026 en adelante.
2. Se propone incorporar 1,6 billones provienen de gestión DIAN. Compartimos los siguientes comentarios:
- a. Parte de la gestión se explica con la calibración de la retención en la fuente para asalariados, lo que implica adelantar recursos de 2026 a 2025, abriendo espacio de gasto en 2025 en contra de los recaudos por cuotas de renta en 2026. Esto debería considerarse como una transacción de única vez en el contexto de la Regla Fiscal.
 - b. Pese a que las otras razones para esperar un mayor recaudo por gestión se consideran objetivas:
 - i. Condicionar deducciones de costos y gastos a la previa declaración y pago de la retención en la fuente,
 - ii. Implementación de recompensas para quienes denuncien delitos tributarios y aduaneros,
 - iii. Modificación del procedimiento para determinar la base de retención,
 - iv. Modificación del artículo 35 del Estatuto Tributario buscando cambiar el interés presunto al que se reconoce los prestamos entre la Sociedad y el Socio;

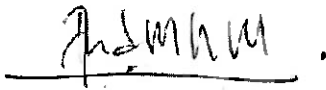
El MFMP ya incluía 14 billones de pesos de gestión de la DIAN, y en el PGN se incluyeron 14,6 billones de pesos adicionales. La gestión incluida en la Ley de Financiamiento compromete a la DIAN a recaudar, en total, más de 30 billones de pesos de gestión y eficiencias que implican un riesgo para el financiamiento del presupuesto de 2025, pero también para replicar ese recaudo de 2026 hacia adelante.

La ley de financiamiento contiene un componente de regla fiscal verde, que no se incluye en los cuadros ni en las cuentas de espacio de gasto para 2025. Esta iniciativa (que tampoco es una renta nueva y corre el mismo riesgo legal anotado para el cambio en la transición de la regla fiscal) genera un aumento permanente del déficit y la deuda para los próximos 10 años, y se aleja del precepto básico de la sostenibilidad de financiar gastos estructurales con ingresos estructurales.

El gasto en adaptación y mitigación al cambio climático es un gasto idóneo y permanente, que debería encontrar espacio en la programación del Presupuesto Nacional, junto con el resto de los gastos idóneos del Estado (salud, educación, programas sociales, etc.), que también son permanentes. De otra forma, será muy difícil garantizar la capacidad del Estado para ofrecer el gasto en todos los bienes y servicios idóneos y permanentes a las generaciones futuras de colombianos.

En nombre de nuestro gremio, agradezco la invitación y la oportunidad de compartir nuestras perspectivas y análisis. Reiteramos nuestra disposición para seguir colaborando en estos importantes procesos en beneficio del país.

Atentamente,



Andrés Mauricio Velasco
Presidente ASOFONDOS



Jean Carlos Durango Bonilla <jean.durango@camara.gov.co>

Fwd: Carta comentarios Ley de Financiamiento - Camara de Representantes

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

20 de noviembre de 2024, 3:59 p.m.

Para: Jean Carlos Durango Bonilla <jean.durango@camara.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Graciela Hurtado** <ghurtado@asofondos.org.co>

Date: mié, 20 nov 2024 a la(s) 3:58 p.m.

Subject: Carta comentarios Ley de Financiamiento - Camara de Representantes

To: comision.tercera@camara.gov.co <comision.tercera@camara.gov.co>

Cc: Andrés Mauricio Velasco <avelasco@asofondos.org.co>, Daniel Santiago Wills <dwills@asofondos.org.co>, Francy Paola Vallejo <fvallejo@asofondos.org.co>, Juan Carlos Arcila <jarcila@asofondos.org.co>

Buenas tardes de acuerdo a lo solicitado, adjunto la carta "Comentarios Ley de Financiamiento" – Cámara, debidamente firmada por el Dr. Andres Velasco, Presidente de Asofondos, para la audiencia publica del día de mañana Jueves 21 de Octubre de 2024.

Muchas gracias y quedo atenta del recibido de esta comunicacion.

Graciela Hurtado

Asistente de Presidencia

Vicepresidencia Jurídica

571 348 4424 Ext.19

ghurtado@asofondos.org.co

www.asofondos.org.co

Calle 72 # 8 - 24 Of. 901



AVISO LEGAL: El presente mensaje se dirige exclusivamente al destinatario de correo. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que lo borre de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y notifique al remitente. No debe, usar ni revelar la información contenida en el mensaje ni de cualquiera de sus partes para uso personal o propósito diferente al contenido en el mensaje. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por ASOFONDOS.

DISCLAIMER: The present message is intended exclusively to mail's recipient. It may contain confidential information or legally information. If you have received this message by mistake, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, to use neither to reveal the contained information in the message neither of any of its parts, for personal use or different purpose to the original message. The opinions, conclusions and other information contained in this mail must be understood as personal and of no way they are guaranteed by ASOFONDOS.

y de ninguna manera son avaladas por ASOFONDOS.

DISCLAIMER: The present message is intended exclusively to mail's recipient. It may contain confidential information or legally information. If you have received this message by mistake, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, to use neither to reveal the contained information in the message neither of any of its parts, for personal use or different purpose to the original message. The opinions, conclusions and other information contained in this mail must be understood as personal and of no way they are guaranteed by ASOFONDOS.



2024-11-20 Comentarios Ley de Financiamiento Cámara.pdf

216K